



COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXII-RR/004/14
RESOLUCIÓN: COGATI/04/14

RECURRENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO 00023714

V.S.
UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO Y LA TRANSPARENCIA
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto para resolver respecto al recurso de revisión número LXII-RR/004/14, contra la respuesta emitida por la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana y notificada por la Unidad de Enlace para el Acceso y la Transparencia de la Información, fue turnado el expediente respectivo al Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información (**en adelante Comité**), el día 2 de junio de 2014, por lo que a continuación se enuncian los,

ANTECEDENTES

- I. El 30 de abril de 2014 el ahora recurrente presentó una petición de información mediante el sistema INFOMEX-Senado, a cargo de la Unidad de Enlace para el Acceso y la Transparencia de la Información (**en adelante Unidad de Enlace**), asignándosele el número de folio 00027314, donde se requirió lo siguiente:

“1. Lista en orden alfabético y sin prelación que señala a los aspirantes que conforme a su análisis cuentan con los mejores atributos y competencias para integrar el IFAI.

2. Metodología, criterios y procedimientos que utilizaron para integrar esa lista

3. Base de datos con los resultados detallados de las observaciones del Comité de Seguimiento para cada uno de los aspirantes. la información emitida por el Comité de Seguimiento que acompaña al Senado de la República en el proceso de designación de los comisionados del IFAI, entregada al Senado de la República.”

(Sic)

- II. En la misma fecha la Unidad de Enlace turnó dicha solicitud a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana para su atención y desahogo a través del sistema INFOMEX-Senado
- III. El 28 de mayo del año en curso la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana dirigió a la Unidad de Enlace, mediante el sistema INFOMEX-Senado, la siguiente respuesta:

“ Con sustento de lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental; los artículos 9, 11, 23, 26, 28 y 29 del Acuerdo Parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia en la Cámara de Senadores y el artículo 39 inciso c) y f) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios Administrativos y Técnico del Senado de la República me permito informar a Usted, que la información a este respecto, que se encuentra en esta Comisión es pública y está disponible en su micrositio <http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/>.

De modo particular, en las siguientes direcciones electrónicas:

1) http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/ifai/Acuerdo_JCP.pdf

